

MARA/VHEG/JMEV/MTMR/NAOA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES

En Puente Alto a 14 de Octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.092.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “El Mandante”, y **FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES**, chileno, soltero, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 15.419.482-7, con domicilio en Mauricio Rugendas N° 4791, Villa Los Álamos, Comuna de Maipú, en adelante “El Contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1431 de 21.08.2009, que ordenó el llamado a Propuesta Pública a través del portal www.chilecompra.cl para el Servicio de “**Proyecto de Ingeniería de Pavimentación y Solución Aguas Lluvias, en diversos sectores de la Comuna de Puente Alto**”, identificado con el código: 2423-63-LE09; El cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 02.09.2009; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 22.09.2009 proponiendo la adjudicación de los proyectos correspondientes a los pasajes San Benjamín, Albaricoque, Santa Paula, Sismógrafo y Los Pajaros, todos parte de la referida licitación a **FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES**; Decreto Ex. N° 1726 de fecha 06.10.2009 que adjudicó a **FEDERICO GULLERMO KLEIN MORALES** para los proyectos singularizados de la licitación referida, en los términos allí establecidos; y la publicación del Acta de Adjudicación en el portal de Chilecompra con fecha 06.10.2009.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a don **FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES**, para la ejecución de la propuesta pública “Proyecto de Ingeniería de Pavimentación y Solución Aguas Lluvias, en diversos sectores de la Comuna de Puente Alto”.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma de **\$900.000.-** (novecientos mil pesos) **más IVA** por cada uno de los Proyectos de los Pasajes San Benjamín, Albaricoque y Sismógrafo respectivamente; además, la suma de **\$1.350.000.-** (un millón trescientos cincuenta mil pesos) **más IVA** por el Proyecto de Pasaje Santa Paula; y la suma de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos) **más IVA** por el Proyecto del Pasaje los Pájaros, totalizando la suma de **\$5.050.000.-** (cinco millones cincuenta mil pesos) **más IVA** por el total de Proyectos contratados a través del presente documento.

El pago de los servicios realizados se realizará mediante un Estado de Pago Único, una vez que el contratista haya obtenido informe favorable o aprobación de los proyectos en el servicio respectivo, contra presentación de factura o boleta de honorarios y estado de pago por el contratista, con el visto bueno de la unidad técnica de acuerdo a la documentación que acredite la aprobación del proyecto.

El Inspector Técnico del Servicio dará su visto bueno a la factura o boleta, la que deberá ser aprobada por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Además, para proceder al pago de los trabajos encomendados se deberán presentar los antecedentes señalados en el título "De los Pagos y sus Condiciones" de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados será de 11 días corridos contados desde la fecha de firma del acta de inicio del servicio.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quién la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de dos días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será inapelable, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo del proyecto.

Para acceder a la petición de cambio de plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, no se requerirá autorización previa del Mandante siempre que el aumento de plazo no supere el 20% del plazo original del contrato, y copulativamente, que el aumento de plazo no signifique un gasto adicional al presupuesto oficial del contrato, de acuerdo a lo que dispone el título "Cambio de Plazo de Entrega" de las Bases Administrativas.

QUINTO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos los casos enumerados en el título "Término Anticipado del Contrato" de las Bases Administrativas.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista adjudicado, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de su adjudicación deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista**, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de **60 días hábiles posteriores al plazo de ejecución del Servicio (plazo de ejecución + 60 días hábiles)**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, N° 19.886 de 2003, modificado por el artículo único numeral tercero letra a) de la Ley N° 20.238 de 2008.

Si el Contratista Adjudicado no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedido de participar en un eventual segundo llamado.

No se efectuará el acta de inicio de elaboración del proyecto al contratista mientras no cumpla con la presentación de esta boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser una boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente **qué cauciona y su fecha de vencimiento**.

La Garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de la misma serán de cargo del Contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el periodo que cauciona.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo y ejecución de los proyectos, el contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza general de Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

Le queda prohibido al contratista, hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los proyectos contratados. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de actividades, y será la Unidad Técnica quién responda por este mismo medio sobre el particular.

El número de trabajadores que se ocupe en la ejecución del contrato deberá tener relación con el servicio contratado. La mano de obra que se emplee en la ejecución del servicio a que se obliga el contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupe le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con el mandante.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se entenderá que el Contratista no ha concurrido a la firma del contrato si al momento de hacerlo no se encuentra con su inscripción vigente en el portal www.chileproveedores.cl

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso en la concurrencia a la firma del contrato; con un máximo de 5 (cinco) días, caso en el cual se declarará sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de seriedad de la oferta del proponente que incurrió en el incumplimiento. Asimismo, este quedará impedido de participar en un eventual segundo llamado.

Se aplicará una multa del 1,5% (uno coma cinco por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución de los proyectos.

Las multas serán notificadas por escrito. La primera instancia de apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo, el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por la vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, la Municipalidad deberá ponerle término al mismo y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA.

Se instituye como Unidad Técnica del contrato a la secretaría Comunal de Planificación, quedando el contratista obligado a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

A la Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que cumplirán dicha (s) labor (es) como Inspector (es) Técnico (s) del Servicio I.T.S.

El Inspector Técnico del servicio es el profesional funcionario encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio descrito en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en general, del cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones contenidas en el contrato.

El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Inspección Técnica, las que se impartirán por escrito y conforme con los términos y condiciones del contrato.

El Inspector Técnico y/o Jefe del Departamento respectivo podrá autorizar y ordenar cambios o modificaciones, siempre que éstos cuenten previamente con el visto bueno de la Unidad Técnica; y siempre que no alteren la calidad y objetivo de los trabajos contratados.

DÉCIMO.- LEGISLACIÓN VIGENTE.

Sin que este orden sea prelativo, regirán: Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Aclaraciones y respuestas, los decretos respectivos, el contrato celebrado entre el mandante y el adjudicatario, la Ley de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, y los demás antecedentes que proporcione el Mandante en el marco de la presente licitación.

En caso de discrepancia entre cualquiera de estos documentos, prevalecerán los términos del contrato.

Además deberá darse por escrito cumplimiento a la normativa sobre la materia, establecida entre otros, en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el Plan Regulador Comunal y demás ordenanzas municipales y sanitarias, en la Ley General de Servicios Eléctricos y Gas, incluidos reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El Contratista responderá del fiel cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, de las Leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y en general, de toda la legislación laboral, social y previsional vigente o que se dicte en el futuro sobre las materias indicadas aplicables al personal contratado para la ejecución del servicio.

El contratista dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas al servicio, al trabajo, a la previsión social, seguridad y los demás aspectos que señalan las Bases y que digan relación con el desarrollo del servicio, todos los cuales se entenderán que le son conocidos.

DÉCIMO PRIMERO.- DOMICILIO

Las partes establecen que la justicia ordinaria resolverá los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la realización del contrato, para lo cual fijan su domicilio en la Comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana.

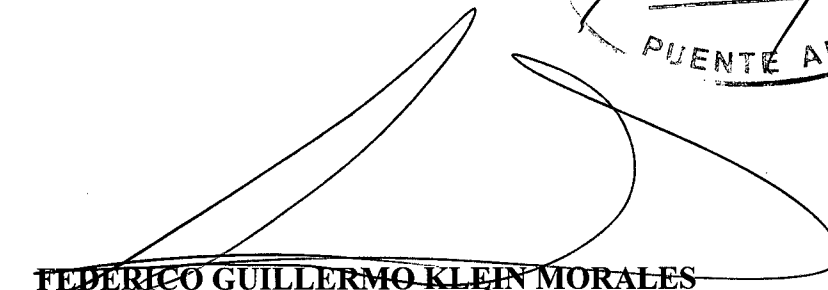
DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 6 de diciembre de 2008.

DÉCIMO TERCERO.- EJEMPLARES

El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES y los cinco restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES
CONTRATISTA